## LA PLATA, 1 2 DIC 2012

VISTO el expediente N° 2972-1280/11, del registro del Ministerio de Salud, por el cual se tramita la renuncia presentada a su cargo, por Dante Alberto BORNANCINI, agente del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud de la precitada Jurisdicción, para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

## CONSIDERANDO:

Que el agente reúne los requisitos que establece el artículo 14 incisos y g) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado - Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que el agente mencionado presentó a fojas 7 la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, según las disposiciones vigentes, a partir del día 1 de octubre de 2012:

Que obra informe de la Dirección de Sumarios de la Gobernación, del que se desprende que el interesado no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que el causante revista como Director Asociado – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, cargo para cuyo desempeño fue designado mediante el artículo 1º del Decreto Nº 3836/08, reservando el que posee como Médico de Hospital "A" – Especialidad: Clínica Médica – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el citado nosocomio, por el artículo 2º del mencionado ago administrativo;

Que el agente de marras cumplimenta la totalidad de los requisitos exigidos para acceder al beneficio que prevé el artículo 1° de la Ley N° 13355, reglamentada por Decreto N° 1859/05;

Que a fojas 13 obra informe del Departamento Contable de la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Administrativa del Ministerio de Salud, efectuando compromiso provisorio para el ejercicio financiero 2012;

Que por otra parte, procede el pago del importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, como adelanto de su jubilación, según lo estipulado en la Ley Nº 12950, modificada por su similar Nº 13547 y Nº 13781;

Que en consecuencia, de conformidad con la normativa citada en el primer párrafo de este considerando, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en el Ministerio de Salud, la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado – Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, a partir del día 1 de octubre de 2012, de Dante Alberto BORNANCINI (D.N.I. 11.971.863 – Fecha de Nacimiento: 3 de enero de 1956 - Legajo de Contaduría 256.564), agente del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud de la precitada Jurisdicción, al cargo de Director Asociado - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título



con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria de dicho nosocomio, para cuyo desempeño fue designado mediante el artículo 1º del Decreto Nº 3836/08, y al que posee como Médico de Hospital "A" — Especialidad: Clínica Médica - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, el que se encuentra reservado por el artículo 2º de dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto - Ley Nº 9650/80 (Texto Ordenado - Decreto Nº 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto Nº 476/81, que el agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de veintinueve (29) años, cuatro (4) meses y cinco (5) días de servicios insalubres computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial (artículo 1º del Decreto-Ley precitado), que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el de Director Asociado de Hospital Perfil "D", correspondiéndole una asignación mensual de pesos cinco mil seiscientos cuarenta con cincuenta y seis centavos (\$ 5.640,56), más el adicional por antigüedad previsto en el artículo 32, inciso a) de la Ley № 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, y en el artículo 8º de dicha norma legal (artículos 42/96 y 37/97 Leyes Generales de Presupuesto) y artículos 1º y 2º inciso b) de la Ley Nº 13354, más las bonificaciones remunerativas: bonificación por título bloqueado (artículo 32 inciso c) de la Ley Nº 10471), bonificación por función (artículo 30 de la Ley Nº 10471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10528), Decreto Nº 2492/08, Decreto Nº 1427/09 y Decreto Nº 203/04, más la bonificación no remunerativa: bonificación por planta.

**ARTÍCULO 3°.** Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé el artículo 1° de la Ley N° 13355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, al agente mencionado en el artículo 1° del presente, por reunir los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo totalmente y sin cargo de reintegro.

RTÍCULO 4°. La Delegación de la Dirección Provincial de Personal y la Dirección de

Contabilidad del Ministerio de Salud, confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, que será entregada al interesado al momento de la notificación de este acto, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 5°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Salud, a abonar al agente citado en el artículo 1º del presente, el importe previsto en el artículo 1º de la Ley Nº 12950, texto según Ley Nº 13547 y Nº 13781, equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional.

ARTÍCULO 6°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Entidad 131 Hospital Interzonal especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door – Programa: 0044 - Finalidad 3 - Función 1 – Procedencia 1 – Fuente 1 - Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 09 – Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - "Bonificaciones" – Presupuesto General Ejercicio 2012 – Ley Nº 14331.

**ARTÍCULO 7º.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº

1466

ALEJANDRO FEDERICO COLLIA Ministerio de Salud

de la Promicie de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI Gobernador de la Provincia de Buenos Aires